El Presidente del Estado de Guatemala, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

El Presidente del Estado de Guatemala.

Por cuanto la Asamblea Constituyente del mismo Estado ha tenido á bien emitir el siguiente

DECRETO.

Num. 116.

La Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala:

Habiendo tomado en consideracion la solicitud presentada por un número considerable de artesanos de esta Capital y de la Antigua Guatemala, sobre que se dé proteccion á las artes, industria y manufacturas del pais, por medio de providencias eficaces. Teniendo presente que esta proteccion ademas de ser debida beneficiará considerablemente la riqueza del Estado, haciendo que se consuman las producciones en que abunda, sobre la cual se han hecho anteriormente representaciones por algunos departamentos con particularidad de los Altos y Verapaz.

Con vista de lo informado por el Gobierno, y de conformidad con el dictamen de la comision de comercio que ha entendido en el asunto,

HA DECRETADO.

1.—El Gobierno durante la suspension de las sesiones de la Asamblea examinarà los aranceles que rijen actualmente para la imposicion de derechos en la introduccion de efectos estrangeros en los artículos pertenecientes á las artes mecánicas, *de Platería, Herrería, Carpintería, Zapatería, Sastrería* y *Talabartería* y cualesquiera otras que necesiten proteccion, y con vista del estado que tengan, informará lo que convenga sobre prohibir la introduccion de dichos artículos.

2.—De la misma manera propondrá el recargo que deba hacer en su importacion, en el caso que no convenga la absoluta prohibicion todo segun los datos que deberà reunir por medio del Consulado de comercio, Administracion jeneral de rentas y cualesquiera otra comision especial que para el efecto nombre.

3.—Para emitir este informe comprensivo de los datos esta-

disticos que se han expresado, y del proyecto de reforma de arancel, el Gobierno consultará la opinion del Consejo provisional, debiendo darse cuenta con todo en las próximas sesiones, convocadas para el 1.° de Julio de 1841.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el Salon de sesiones. Guatemala, á dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.—*Miguel Larreynaga*, Presidente.—*Manuel Francisco Pavon*, Secretario.—*Andres Andreu*, Secretario.

Casa del Supremo Gobierno. Guatemala, Noviembre 9 de 1840.

POR TANTO: EJECUTESE.

Mariano Rivera Paz.

Al Sr. Srio. de hacienda y guerra Manuel Cerezo.

Y por disposicion del Presidente del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, Noviembre 9 de 1840.

Cerezo.

Imprenta del Gobierno, á cargo de Anselmo España.